

Acta Nro. 263/2024 de Sesión Extraordinaria de fecha 07 de febrero de 2024

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día siete de febrero del año dos mil veinticuatro. Estando reunidos los miembros del Consejo Directivo, para celebrar Sesión Extraordinaria, conforme convocatoria previamente notificada, **de manera presencial** la licenciada **Silvia Azucena Canales Repeza, Directora Presidenta**; de conformidad a lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Procedimientos Administrativos **y de manera virtual** la licenciada; **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria**, designada por el Ministerio de Hacienda; los licenciados; **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario**, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y **Francisco Cruz Martínez, Director Propietario, David de Jesús Rodríguez Martínez y Francisco Javier Zelada Solís, Directores Propietarios** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Se hace constar que el Ministro de Educación, Ing. **José Mauricio Pineda Rodríguez**, el señor Viceministro de Educación, Lic. **Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga**, primer y segundo designados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y el señor Ministro de Salud, Dr. **Francisco José Alabi Montoya**, Director Propietario designado por el Ministerio de Salud; presentaron excusas y no asistirán a la sesión debido a compromisos en sus ministerios motivo por el cual se hace el llamamiento a sus respectivos suplentes; doctor **Edgard Ernesto Ábrego Cruz, Primer Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario, designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología quine presento sus excusar no asistirán a la sesión debido a compromisos laborales. Así mismo la licenciada **María Antonieta Quezada Pascual, Segunda Directora Suplente**, designados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y el doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente** designado por el Ministerio de Salud. Así mismo de manera virtual el licenciado **José Alberto Alvarenga Hernández, Director Suplente** designado por el Ministerio de Hacienda; la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz Manzanares**, Directora Suplente electa en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; los profesores **Gloria de María Roque de Ramírez, José Orlando Méndez, Director Suplente** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

.....

PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.

Presencialmente: un Director propietario, **Virtualmente:** cinco Directores Propietarios, y dos Directores Suplentes actuando en calidad de Propietarios designados por el

MINEDUCYT y el Ministerio de Salud; y **cuatro** Directores Suplentes; **el quórum quedó establecido legalmente con OCHO DIRECTORES**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del SBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que se encuentran de manera presencial como personal de apoyo, las licenciadas #####, Técnico Jurídico para Presidencia, #####, jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

.....

PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

.....

1. **Establecimiento de Quórum.**
2. **Aprobación de Agenda.**
3. **Punto presentado por Unidad de Compras Públicas.**
 - "SOLICITUD DE APROBACIÓN DE FONDOS PARA TRAMITAR OBLIGACIONES DE PAGO A FAVOR DE HOSPITALES NACIONALES DERIVADOS DE CONVENIOS ESPECÍFICOS INTERINSTITUCIONALES, POR ATENCIONES A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, EN EL AÑO 2023".
4. Cobertura para atención odontológica en Consultorio Lourdes Colón.

.....

Sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

.....

PUNTO TRES: PUNTO PRESENTADO POR UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Compras Públicas, ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

.....

3. **"SOLICITUD DE APROBACIÓN DE FONDOS PARA TRAMITAR OBLIGACIONES DE PAGO A FAVOR DE HOSPITALES NACIONALES DERIVADOS DE CONVENIOS**

ESPECÍFICOS INTERINSTITUCIONALES, POR ATENCIONES A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, EN EL AÑO 2023" (HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO, HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCIÓN).

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2021, el Consejo Directivo, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 13.2 del Acta Número 102, autorizó la suscripción del CONVENIO MARCO entre el ISBM y el MINSAL. Asimismo, en el Subpunto 13.3, de dicha sesión, se autorizó la suscripción de 23 convenios específicos para el período del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021.

Para el año 2022, se prorrogaron los convenios específicos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 7.2 del Acta Número 139, de sesión ordinaria de fecha 02 de diciembre de 2021, por un monto máximo total de hasta **ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,220,000.00).**

Para el año 2023 se contó con los servicios de 24 hospitales públicos en virtud de prórroga de sus convenios específicos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 10.2 del Acta Número 187, de sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2022, por un monto máximo total de hasta DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,998,000.00), entre los cuales se encuentran el siguiente hospital:

NOMBRE DEL HOSPITAL	CONVENIO ESPECÍFICO	RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA NRO.	DEPARTAMENTO/MUNICIPIO	MONTO MENSUAL ASIGNADO	MONTO TOTAL ASIGNADO ENERO – DICIEMBRE 2023 (12 MESES)
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSÉ MOLINA MARTINEZ	CHN-007/2021-ISBM	139/2022-ISBM	SAN SALVADOR/SOYAPANGO	\$5,000.00	\$60,000.00
HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCIÓN	CHN-010/2021-ISBM	318/2022-ISBM	CHALATENANGO	\$6,000.00	\$72,000.00

Durante el 2023, en el punto DIEZ PUNTO CUATRO del acta DOSCIENTOS TREINTA Y TRES actas de sesión de Consejo Directivo se autorizó modificar las prórrogas de 12 Convenios Específicos, para incrementar el monto máximo total, entre los cuales se encuentra:

NOMBRE DEL HOSPITAL	CONVENIO ESPECÍFICO	PRIMER INCREMENTO	MONTO TOTAL ASIGNADO ENERO – DICIEMBRE 2023 (12 MESES)	NUEVO MONTO TOTAL DEL CONVENIO
HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCIÓN	CHN-010/2021-ISBM	\$120,000.00	\$72,000.00	\$192,000.00

El 06 y 07 de febrero de 2024, la Unidad de Compras Públicas (UCP), recibió solicitud suscrito del Subdirector de Salud, doctor #####, para tramitar obligaciones de pago de dos Hospitales Nacionales por un monto total de TREINTA NUEVE MIL CIENTO CINCO 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA del respectivo Convenio Específico,

para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM en el año 2023, según detalle:

Nro.	NOMBRE DE HOSPITAL	MES DE LA OBLIGACION DE PAGO	MONTO DE LA OBLIGACION DE PAGO
1	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSÉ MOLINA MARTINEZ	AGOSTO	\$1,739.50
		SEPTIEMBRE	\$5,801.32
		OCTUBRE	\$9,333.99
		NOVIEMBRE	\$4,412.04
MONTO TOTAL DE LA OBLIGACION DE PAGO			\$21,286.85
2	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCIÓN	OCTUBRE	\$17,818.64

La UCP, incorporó la valoración administrativa, los informes entregados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Unidad Financiera Institucional y la opinión de la Unidad de Asesoría Legal en relación a los casos, a continuación, se presenta un resumen de los argumentos expuestos:

Valoración Administrativa:

La Unidad de Compras Públicas, mediante nota de fecha 07 de febrero de 2024, expone que, revisado el requerimiento y documentación complementaria que ampara la prestación efectiva de los servicios y atenciones durante el período del Convenio Específico de enero a diciembre de 2023, y conforme a lo establecido en el artículo 3 literal b) de la LCP, los convenios que celebren las instituciones entre sí, se encuentran excluidos de la aplicación de esta Ley, y en ese sentido los mismos se regulan a través de los principios generales del derecho administrativo y el derecho común de acuerdo, por lo cual resulta aplicable el principio de Pacta Sunt Servanda, que se traduce como *lo pactado obliga*, y que expresa que toda convención debe ser fielmente cumplida por las partes de acuerdo a lo pactado y considerando lo dispuesto en los artículos 20 literales “a”, “k” y “s” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM, se considera que el pago por dichos servicios es factible y que es preciso someter a consideración del Consejo Directivo.

Valoración Técnica:

Mediante informe adjunto al requerimiento, el Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud Interino, presenta justificación técnica, en el cual manifiesta que, por lo cual se requiere continuar con los servicios que prestan los centros hospitalarios para el maestro y su grupo beneficiario.

Entre los servicios hospitalarios que los proveedores prestan al ISBM, y que pueden ser considerados en una obligación de pago podemos mencionar, atenciones de emergencias, atenciones de especialidades, procedimientos quirúrgicos de emergencia y electivos, estudios de gabinete y laboratorio, fisioterapias, hospitalizaciones, servicios de rehabilitación y cualquier otra que no esté tipificada, pero de no haberse prestado la atención podría presentar descompensación de la salud y riesgo para la vida de los pacientes.

a) **El Hospital Nacional Psiquiátrico Dr. José Molina Martínez** tras haberse agotado el monto total de prórroga de convenio de enero a diciembre 2023 presentó un excedente ejecutado como obligación de pago, **siendo el monto** del aumento de cobertura de atenciones para el mes de **agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2023 de US\$ 21,286.85**

Por lo anterior, se recomienda se gestione dar trámite a la obligación de pago al Hospital Nacional Psiquiátrico Dr. José Molina Martínez por un monto total de **US \$ 21,286.85**

Lo que permitirá un mejor desarrollo del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, al cubrir las demandas en la atención de los usuarios a través del servicio médico hospitalario, según el siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE HOSPITAL	MONTO DE OBLIGACIÓN
1	El Hospital Nacional Psiquiátrico Dr. José Molina Martínez	\$21,286.85

Además, en el requerimiento se establece que en la prórroga del convenio se cuenta con remanente por un monto de US\$158.13 para ser aplicado al monto de la obligación de pago del mes de agosto 2023 por lo tanto, para el monto del mes de agosto para autorización es por **US\$1,581.37**, en el cual la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud remitió informe de gestión e informe de remanentes, el cual se resume a continuación:

MES	MONTO	FECHA DE INGRESO	FECHA FINALIZADA LA REVISION U OBSERVADO	FECHA DE NOTIFICACIONES DE LAS OBSERVACIONES AL PROVEEDOR	FECHA DE PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS SUBSANADOS POR PARTE DEL PROVEEDOR	FECHA DE ENVÍO DE DOCUMENTOS AL ÁREA DE SALUD
AGOSTO	\$1,739.50	13/11/2023	12/12/2023	09/01/2024	25/01/2024	31/01/2024
SEPTIEMBRE	\$5,801.32	16/11/2023	12/12/2023	12/12/2023	05/01/2024	31/01/2024
OCTUBRE	\$9,333.99	07/12/2023	22/12/2023	09/01/2024	23/01/2024	31/01/2024
NOVIEMBRE	\$4,412.04	22/12/2023	09/01/2024	09/01/2024	30/01/2024	31/01/2024
TOTAL	\$21,286.85					

MES DEL AÑO 2023	MONTO DE CONVENIO	MONTO FACTURADO	TOTAL, OBLIGACION DE PAGO PRESENTADA POR EL HOSPITAL	REMANENTES DISPONIBLES	OBLIGACIÓN DE PAGO (TOTAL COLUMNA 4 MENOS COLUMNA 5)
ENERO	\$6,930.37	\$6,930.37		0.00	
FEBRERO	\$8,202.02	\$8,202.02		0.00	
MARZO	\$11,169.30	\$11,125.84		\$43.46	
ABRIL	\$5,000.00	\$3,672.57		\$1,327.43	
MAYO	\$5,000.00	\$2,370.39		\$2,629.61	
JUNIO	\$5,000.00	\$6,262.93		-\$1,262.93	
JULIO	\$13,870.55	\$13,844.75		\$25.80	
AGOSTO	\$4,827.76	\$7,433.00		-\$2,605.24	*\$158.13
SEPTIEMBRE	\$0.00	\$0.00		\$0.00	
OCTUBRE	\$0.00	\$0.00		\$0.00	
NOVIEMBRE	\$0.00	\$0.00		\$0.00	
DICIEMBRE	\$0.00	\$0.00		\$0.00	
TOTALES	\$60,000.00	\$59,841.87	\$21,286.85	\$158.13	

*El monto de la obligación de pago del mes de agosto 2023 es por la cantidad de US\$1,739.50 para lo cual existe en la ejecución del convenio para el año 2023 un remanente disponible de US\$158.13, siendo necesario autorizar la cantidad de US\$1,581.37, para el mes de agosto.

b) El Hospital Nacional Nueva Concepción tras haberse agotado el monto total de prórroga de convenio de enero a diciembre 2023 presentó un excedente ejecutado como obligación de pago, **siendo el monto** del aumento de cobertura de atenciones para el mes de **octubre de 2023 de US\$ 17,818.64.**

Además, en el requerimiento se establece que en la prórroga del convenio se cuenta con remanente por un monto de US\$3.62 para ser aplicado al monto de la obligación de pago del mes de octubre 2023 por lo tanto, el monto total para autorización es por **US\$17,815.02**, en el cual la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud remitió informe de gestión e informe de remanentes, el cual se resume a continuación:

MES DEL AÑO 2023	MONTO DE CONVENIO	MONTO FACTURADO	TOTAL, OBLIGACION DE PAGO PRESENTADA POR EL HOSPITAL	REMANENTES DISPONIBLES	OBLIGACIÓN DE PAGO (TOTAL COLUMNA 4 MENOS COLUMNA 5)
ENERO	\$16,386.60	\$16,375.07		\$11.53	
FEBRERO	\$16,621.62	\$16,592.91		\$28.71	
MARZO	\$27,649.38	\$27,618.35		\$31.03	
ABRIL	\$17,407.65	\$17,392.59		\$15.06	
MAYO	\$19,939.18	\$19,933.68		\$5.50	
JUNIO	\$23,807.66	\$23,807.66		\$0.00	
JULIO	\$16,553.97	\$16,523.97		\$30.00	
AGOSTO	\$53,633.94	\$23,293.30		\$30,340.64	
SEPTIEMBRE	\$0.00	\$29,588.64		-\$29,588.64	
OCTUBRE	\$0.00	\$870.21		-\$870.21	*3.62
NOVIEMBRE	\$0.00	\$0.00		\$0.00	
DICIEMBRE	\$0.00	\$0.00		\$0.00	
TOTALES	\$192,000.00	\$191,996.38	\$17,818.64	\$3.62	

*El monto de la obligación de pago del mes de octubre 2023 es por la cantidad de US\$17,818.64 para lo cual existe en la ejecución del convenio para el año 2023 un remanente disponible de US\$3.62, siendo necesario autorizar la cantidad de US\$17,815.02

Valoración Financiera:

A través de memorándum, la Unidad Financiera Institucional, emitió valoración, en la que ratifica la emisión de *Certificación Presupuestaria Nro. 002-02-2024 y 003-02-2024*, por el monto de **TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$38,943.74).**

Opinión Jurídica:

Me refiero a la solicitud presente este mismo, día para el trámite de asignación de fondos para el pago de obligaciones de pago de los Hospitales Psiquiátrico y Nueva Concepción por atenciones brindadas en el año 2023, para las cuales el monto asignado a dichos convenios no fue suficiente, a usted emito la siguiente opinión:

En primer lugar, es preciso señalar que la modalidad de contratación de servicios vía convenios interinstitucionales, es una figura reconocida por el derecho administrativo salvadoreño y en su caso por la Ley de ISBM, en su artículo 7, el cual establece:

Art. 7.- El Instituto podrá establecer centros asistenciales para brindar directamente los servicios médicos y hospitalarios a que se refiere esta Ley; o contratar tales servicios con

instituciones públicas o empresas privadas, y médicos que los brinden o supervisen dentro del territorio de la República de El Salvador, conforme a la ley respectiva. Asimismo, el Instituto podrá prestar servicios médicos y hospitalarios y otros servicios relacionados con el ámbito de su competencia, a instituciones públicas o empresas privadas, mediante convenio.

Además, la relación ha sido reconocida por la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud e inclusive la Ley de Compras Públicas, que excluye a los convenios del ámbito de aplicación de la referida ley conforme lo dispuesto en el artículo 3 literal b).

Acotado lo anterior, conviene resaltar que la ejecución de los convenios, se rige por las cláusulas establecidas en el mismo, acorde al reconocido principio Pact sun servanda, del derecho común.

Por lo que luego de verificar que ha completado la información técnica y financiera necesaria para cubrir el pago por dichas obligaciones, se procedió a realizar valoración jurídica en relación al mismos, para lo cual se verificó que el convenio de prestación de Servicios Médico Hospitalarios suscrito con los referidos hospitales, identificando que se establece en la Cláusula V “DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS”, la siguiente obligación: “la prestación de los servicios se sujetará a la norma técnica vigente, siendo esta la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD”,

Que por lo anterior se verificó que la norma vigente para el año 2023, en el artículo 57, literalmente establece:

“Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia de los Hospitales Públicos y Privados, serán evaluadas inicialmente por el médico de emergencia asignado por el hospital, quien decidirá si la atención amerita ser atendida por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General) según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá en referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. En los Hospitales Públicos y Privados proveedores, las atenciones de emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas y de emergencias deberán ser atendidas independientes del número y monto mensual asignado.

Atender a todos los pacientes que consultan en la unidad de emergencias, brindándoles la atención de acuerdo a la complejidad de cada caso. El Hospital está obligado a proveer el recurso suficiente tanto medico como de enfermería para mantener los estándares de calidad, servicios las 24 horas del día”.

En cumplimiento a esta disposición, los hospitales proveedores continuaron prestando sus servicios para dar cobertura al derecho constitucional de la salud de la población afiliada, y siendo que de acuerdo a sus competencias dichas atenciones han sido verificadas y recibidas a satisfacción por el ISBM, a través de los memorandum de la Subdirección de Salud, el Gerente Técnica Administrativa de Servicios de Salud, y Supervisor de

Apoyo Médico Hospitalario, emitiendo éste último informes para cada Hospital, en el cual recomienda el pago de los servicios por haber verificado los expedientes clínicos que amparan los servicios, determinándose que los servicios corresponden a atenciones brindadas que cumplen con la norma técnica aplicable, por lo cual se han dado como recibidos.

Cabe señalar, que si bien es cierto el trámite de determinación de la obligación, ha constituido una excepción a la cláusula X del Convenio que establece “los hospitales deben presentar la documentación necesaria para el pago durante los primeros quince días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, en la oficina encargada de la Revisión de Documentos para Pago del ISBM, en San Salvador o en los Centros de Atención Regional de la Zona correspondiente”; es sustentable la demora debido a que las condiciones financieras del 2023, impidieron realizar una asignación financiera oportuna que permitirá atender la necesidad de cobertura, por lo cual debe tramitarse la asignación correspondiente con carácter inmediato, puesto que el pago de los servicios en debida forma suministrados, es una condición inherente a la recepción del mismos, debiendo procurarse el equilibrio financiero entre las partes, por lo que resulta oportuno, se tramite los fondos para la continuidad de las gestiones de pago que permitan la hospital la cobertura de las necesidad para la continuidad de los servicios no solo a la población usuaria de ISBM, sino la población salvadoreña en general.

En ese sentido, se aclara que la obligación de pago se encuentra vigente y que el cierre del ejercicio fiscal 2023, no exonera al pago de los servicios pues corren agregadas al expediente los censos y el acta donde ISBM, se da por recibido a satisfacción de los servicios por lo cual, existe obligación del Instituto de responder por las atenciones brindadas al no haber transcurrido el plazo de prescripción de las obligaciones en la vía judicial (10 años para acciones de esta naturaleza), y en ese sentido el pago posterior al cierre del ejercicio fiscal 2022, al ser una excepcionalidad no prevista en el Convenio, debe estarse a lo dispuesto en el artículo 223 de la Constitución de la República, en que su parte final establece: “Son obligaciones a cargo de la Hacienda Pública las deudas reconocidas y las que tenga origen en los gastos públicos debidamente autorizados”. En ese sentido el Presupuesto 2023 del ISBM, se encuentra afecto al pago de la deuda que ha sido reconocida por el Área de Salud del ISBM y conforme a lo establecido en los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

En conclusión, esta Unidad considera que es factible autorizar lo solicitado, siempre y cuando se incluyan todos los elementos necesarios para respaldar el pago.

Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Nros. 003-02-2024 y 002-02-2024 por un monto total de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES**

74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$39,943.74) que corresponden a lo requerido para esta obligación.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Quinta, Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito; artículo 57 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD”, los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 Nro.1, 1439 y 1440 del Código Civil; 3 literal “b” de la LCP y 20 literales “a” “k” y “s” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$38,943.74)** para la cancelación de la obligación de pago a favor de dos Hospitales Nacionales, por atenciones a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM del año 2023, en cumplimiento a la Cláusula V “DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS” de los Convenios suscrito con los Hospitales y artículo 57 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD”, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, se verifique la ejecución de monto actual y se tomen acciones necesarias para mejorar la planificación, proyecciones y el control sobre la ejecución de los Convenios, con el objetivo que se tramite oportunamente los refuerzos que fueren necesarios y que los trámites institucionales se agilicen.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

.....

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO: agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Quinta, Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito; artículo 57 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD”, los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 Nro.1, 1439 y 1440 del Código Civil; 3 literal “b” de la LCP y 20 literales “a” “k” y “s” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. Aprobar la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$38,943.74)** para la cancelación de la obligación de pago a favor de dos Hospitales Nacionales, por atenciones a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM del año 2023, en cumplimiento a la Cláusula V “DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS” de los Convenios suscrito con los Hospitales y artículo 57 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD”, según detalle:

Nro .	NOMBRE HOSPITAL	MONTO TOTAL EJECUTADO DEL CONVENIO 2023	OBLIGACION DE PAGO PRESENTADA POR EL HOSPITAL	REMANENTE AÑO 2023	OBLIGACION DE PAGO A CANCELAR DICIEMBRE 2023	MESES DE OBLIGACION DE PAGO	NUEVO MONTO TOTAL EJECUTADO DEL CONVENIO 2023
1	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSÉ MOLINA MARTINEZ	\$60,000.00	\$21,286.85	\$158.13	\$21,128.72	AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE	\$81,128.72
2	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCIÓN	\$192,000.00	\$17,818.64	\$3.62	\$17,815.02	OCTUBRE	\$209,815.02
MONTO DE OBLIGACIÓN DE PAGO					\$38.943.74		

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM**, para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de la **Gerencia Técnica**

Administrativa de Servicios de Salud, se verifique la ejecución de monto actual y se tomen acciones necesarias para mejorar la planificación, proyecciones y el control sobre la ejecución de los Convenios, con el objetivo que se tramite oportunamente los refuerzos que fueren necesarios y que los trámites institucionales se agilicen.

- V. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP**, la notificación y continuidad del trámite.

PUNTO CUATRO: A Solicitud del Licenciado David Rodríguez.

4. **COBERTURA PARA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA EN CONSULTORIO DE LOURDES, COLÓN.**

El Licenciado David Rodríguez, reportó que en el Consultorio de Lourdes, Colón, se ha suspendido cobertura odontológica, esto debido a que el recurso asignado se encuentra gozando de incapacidad médica, por lo que requiere se tomen medidas para la cobertura para atención odontológica en Consultorio Lourdes Colón, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, identificar recursos que por sus incapacidades requerirán atenciones crónicas o de rehabilitación entre otros, para que con la Gerencia de Recursos Humanos puedan dar seguimiento inmediato y no interrumpir el servicio; los resultados o gestiones de esta naturaleza deberán reportarse oportunamente a la Subdirección de Salud y Presidencia.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, verificar el caso reportado y tomar las acciones necesarias para asegurar la continuidad de los servicios.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, para los trámites correspondientes.

Se hace constar amparándose en las reglas del derecho común y los principios emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual puede ser solicitado por las partes intervinientes por medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Concluidos los Puntos de la agenda de esta sesión, la licenciada Silvia Azucena Canales Repreza informó realizar siempre la próxima Sesión Ordinaria el día viernes nueve de febrero de dos mil veinticuatro a las nueve horas, el Directorio manifestó estar de acuerdo, reiterando la Directora Presidente que se han realizado las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con veintidós minutos del día de su fecha, se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Repreza
**Directora Presidenta del Instituto
Salvadoreño de Bienestar Magisterial**

María Antonieta Quezada Pascual
**2ª. Directora Suplente designada por
el Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología**

Dalia Patricia Vásquez de Guillén
**Directora Propietaria designada por el
Ministerio de Hacienda**

Hervin Jeovany Recinos Carías
**Director Suplente designado por el
Ministerio de Salud**

Ernesto Antonio Esperanza León
**Director Propietario electo en
representación de los Educadores que
Laboran en las Unidades Técnicas del
MINEDUCYT**

David de Jesús Rodríguez Martínez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA